

# MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

**25097** ORDEN de 24 de octubre de 1989 por la que se homologa el contrato-tipo de compraventa de canales de vacuno, con destino a su comercialización.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por la Dirección General de Política Alimentaria, relativa a la solicitud de homologación de un contrato-tipo de compraventa de canales de vacuno, con destino a su comercialización formulada por la Empresa «Oliver-Jiménez-Vila, C.B.», acogiéndose a los requisitos previstos en el Real Decreto 2556/1985, de 27 de diciembre, así como los de la Orden de 9 de enero de 1986, con el fin de garantizar las relaciones contractuales que se establezcan, dispongo:

Artículo 1.º Se homologa según el régimen establecido en el Real Decreto 2556/1985, de 27 de diciembre, el contrato-tipo, cuyo texto figura en el anexo de esta disposición.

Art. 2.º La vigencia de la homologación del presente contrato-tipo, se extenderá un año a contar desde el día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

## DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Madrid, 24 de octubre de 1989.

ROMERO HERRERA

Ilmo. Sr. Director general de Política Alimentaria.

## ANEXO

### Contrato-tipo

Contrato de compraventa de canales de vacuno, con destino a su comercialización

Contrato número .....

En ..... a ..... de ..... de 19.....

De una parte y como vendedor, don ..... con documento nacional de identificación o código de identificación fiscal ..... y con domicilio en ..... localidad ..... provincia ..... acogido al régimen ..... a efectos del IVA.

Actuando en nombre propio, como ganadero de la producción de contratación, o actuando como ..... de ..... con código de identificación fiscal ..... denominada ..... y con domicilio social en ..... y facultado para la firma del presente contrato, en virtud de (1) ..... y en la que se integran los productores que adjunto se relacionan, con sus respectivos números de explotación y producciones objeto de contratación.

Y de otra parte, como comprador ..... código de identificación fiscal ..... con domicilio en ..... provincia ..... representado en este acto por don ..... como ..... de la misma y con capacidad para la formalización del presente contrato, en virtud de (1) .....

Reconociéndose ambas partes con capacidad para contratar, y declarando expresamente que adoptan el modelo de contrato-tipo homologado, por Orden de ..... conciertan el presente contrato, de acuerdo con las siguientes:

### ESTIPULACIONES

Primera. *Objeto de contrato.*—El vendedor se compromete a entregar y el comprador a aceptar, por el precio y condiciones que se establezcan en el presente contrato ..... canales de vacuno para su comercialización.

Los vacunos a que se refiere el presente contrato pertenecerán a las distintas razas o cruces considerados de cebo en nuestro territorio nacional y en ningún caso estarán mudados. Serán cebados en las siguientes explotaciones:

Nombre de la explotación	Término municipal	Número de animales

En cualquier momento el comprador podrá seguir el cebo de los mismos.

Segunda.—Especificaciones de calidad.—Los vacunos objeto del presente contrato se adaptarán a las siguientes características de canal:

1. Por peso.—a) Terneros: Comprendidos entre 200 y 370 kilogramos/canal, considerándose tipo medio la canal comprendida entre 240 y 280 kilogramos.

b) Terneras: Comprendidas entre 180 y 280 kilogramos/canal, considerándose tipo medio la canal entre 220 y 240 kilogramos.

2. Por calidad.—Se aplicará la Orden de 29 de marzo de 1982 por la que se aprueba la norma de calidad para canales de vacuno y sus unidades comerciales.

Tercera. *Calendario de entregas.*—El vendedor se compromete a entregar y el comprador a retirar las canales, objeto de contratación, con el siguiente calendario de entregas:

Periodo	Número de canales

Las entregas se realizarán en frigorífico del matadero, siendo a cuenta del vendedor todos los gastos hasta la revisión veterinaria, y del comprador, el transporte de las canales a su destino.

El vendedor se somete a la revisión sanitaria de los veterinarios del matadero elegido de mutuo acuerdo, siendo del comprador la responsabilidad que hubiera desde este momento.

Cuarta. *Precio mínimo.*—El precio mínimo a pagar por el comprador será el establecido por la CEE como precio de intervención durante el período de vigencia del contrato.

Quinta. *Precio a percibir.*—El precio a percibir para la calidad tipo establecida será el de la Lonja de Valencia, o en su defecto el de la de Binéfar, fijado de común acuerdo entre la parte compradora y vendedora con mediación de miembros del Consulado de la Lonja.

Con el fin de ajustar dicho precio a las variaciones de peso, se establece el siguiente baremo de bonificaciones y depreciaciones por kilogramo/canal (respectivamente reflejados mediante + o -).

	Por peso kilogramos/canal	Bonificación o depreciación en pesetas kilogramos/canal
Terneros	200-240	+ 20
	240-280	Precio Lonja
	280-320	- 20
	320-360	- 40
Terneras	+ 360	- 60
	180-200	+ 40
	200-220	+ 20
	220-240	Precio Lonja
	240-280	- 20
	280-320	- 40
	+ 320	- 60

Cada aumento de 40 kilogramos en la canal, a partir de los 360 en terneros y 320 en terneras, tendrá una depreciación suplementaria de 20 pesetas/kilogramos/canal.

Se conviene como precio final a percibir ..... pesetas/kilogramo/canal más el ..... por 100 de IVA correspondiente (2).

Sexta. *Forma de pago.*—El comprador liquidará dentro de los siguientes treinta días, después de la recepción, la totalidad del importe, mediante pagaré, cheque o efecto bancario aceptado.

Las partes se obligan entre sí a guardar y poner a disposición los documentos acreditativos del pago, si la Comisión de Seguimiento a que se refiere la estipulación novena los solicita.

Séptima. *Indemnizaciones.*—Salvo los casos de fuerza mayor demostrada, derivados de siniestros, epizootias o situaciones catastróficas, producidas por causas ajenas a la voluntad de las partes, circunstancias que deben comunicarse dentro de las setenta y dos horas siguientes a producirse el incumplimiento de este contrato a efectos de entrega y recepción de los animales dará lugar a una indemnización de la parte responsable a la parte afectada, por una cuantía estimada en el valor

estipulado para el volumen de mercancía objeto del incumplimiento de contrato, siempre que en dicho incumplimiento se aprecie la decidida voluntad de inatender la obligación contraída.

Cuando el incumplimiento se derive de negligencia o morosidad de cualquiera de las partes, se estará a lo que disponga la citada Comisión, que estimará la proporcionalidad entre el grado de incumplimiento y la indemnización correspondiente que, en ningún caso, sobrepasará la establecida en el párrafo anterior.

En cualquier caso, las denuncias deberán presentarse dentro de los siete días siguientes a producirse el incumplimiento.

Octava. *Sumisión expresa.*—En el caso de incumplimiento del presente contrato, los contratantes podrán ejercitar las acciones que les asistan ante los Tribunales de Justicia, a cuyo efecto se someten expresamente, con renuncia a sus fueros propios, a los Juzgados y Tribunales de la parte denunciante.

Novena. *Comisión de Seguimiento.*—A efectos de control, seguimiento y resolución de las incidencias que pudieran surgir en el cumplimiento recíproco de las obligaciones contraídas, ambas partes acuerdan someterse a una Comisión Paritaria, con sede en ....., formada por ..... Vocales y un Presidente elegido por dicha Comisión, la cual cubrirá sus gastos de funcionamiento mediante aportaciones paritarias, a razón de ..... pesetas por canal contratado y visado. Dicha Comisión podrá regular su funcionamiento mediante un Reglamento de régimen interno.

De conformidad con cuanto antecede, y para que conste a los fines procedentes, se firmarán los respectivos ejemplares y a un solo efecto en el lugar y fecha expresados en el encabezamiento.

EL COMPRADOR.

EL VENDEDOR.

(1) Documento acreditativo de la representación.

(2) Indicar el 6 por 100, en caso de estar sujeto al Régimen General, o al 4 por 100 si se ha acogido al Régimen Especial Agrario.

**25098** *RESOLUCION de 2 de agosto de 1989, del Instituto de Relaciones Agrarias, sobre constitución e inscripción en el Registro General de SSAATT, de la Sociedad Agraria de Transformación número 8.532 y cinco más, con expresión de sus números de inscripción, denominación, domicilio, responsabilidad frente a terceros y otros extremos.*

En uso de las atribuciones conferidas en el Real Decreto 1776/1981, de 3 de agosto, y vista la propuesta favorable emitida por la Dirección Técnica de Sociedades Agrarias de Transformación,

Esta Dirección General tiene a bien resolver lo siguiente:

Primero.—Aprobar la constitución de las Sociedades Agrarias de Transformación que se relacionan.

Segundo.—Ordenar su inscripción en el Registro General de Sociedades Agrarias de Transformación.

Tercero.—Remitir al «Boletín Oficial del Estado» la presente Resolución para su publicación y conocimiento de terceros.

La relación de Sociedades es la siguiente:

Sociedad Agraria de Transformación número 8.532, denominada «Gaymo», cuya duración será indefinida y que tiene por objeto social la producción agrícola. Tiene un capital social de 6.000.000 de pesetas y su domicilio se establece en calle Nueva, 2, Calamonte (Badajoz), y la responsabilidad frente a terceros es limitada. Está constituida por tres socios y su Junta Rectora figura compuesta por: Presidente, Antonio Gajarro Movilla; Secretaria, Isabel Gajarro-Movilla, y Vocal, Eva María Gajarro Movilla.

Sociedad Agraria de Transformación número 8.533, denominada «Siasa», cuya duración será indefinida y que tiene por objeto social la producción agrícola y ganadera. Tiene un capital social de 1.800.000 pesetas y su domicilio se establece en Lobado, Los Corrales de Buelna (Cantabria), y la responsabilidad frente a terceros es limitada. Está constituida por tres socios y su Junta Rectora figura compuesta por: Presidente, Simón Fernández García; Secretaria, Ana Luisa Fernández Mediavilla, y Vocal, Luisa Mediavilla Gutiérrez.

Sociedad Agraria de Transformación número 8.534, denominada «Auroma», cuya duración será indefinida y que tiene por objeto social la producción agrícola y ganadera. Tiene un capital social de 40.000.000 de pesetas y su domicilio se establece en finca «La Golvilla», carretera de Cahaveral a Torrejoncillo, en el término municipal de Pedroso de Acín (Cáceres), y la responsabilidad frente a terceros es limitada. Está constituida por cuatro socios y su Junta Rectora figura compuesta por: Presidente, Rodolfo Sánchez Palamo; Secretaria, María de los Angeles Rajal Sanz, y Vocales, José Luis Sánchez Palamo y Francisco Sánchez Palamo.

Sociedad Agraria de Transformación número 8.535, denominada «Comercial Almendrera de Aragón», cuya duración será indefinida y que tiene por objeto social el comercio al por mayor. Tiene un capital social de 300.000 pesetas y su domicilio se establece en la calle Cortes

de Aragón, 44, de Valderrobres (Teruel), y la responsabilidad frente a terceros es limitada. Está constituida por diez socios y su Junta Rectora figura compuesta por: Presidente, Francisco Gil Valles; Secretario, Santiago Pallarés Albesa, y Vocales, Francisco Bondía Adell, Francisca Gonesa Maña, José María Saldu Falgas, Fernando Millán Gil, Rafael Foncuberta Sales, José María Lombarte Gil, Joaquín Gil Mulet y Porfirio Carreras Sebastián.

Sociedad Agraria de Transformación número 8.536, denominada «Los Bartolos», cuya duración será indefinida y que tiene por objeto social la investigación, captación y distribución de aguas para riego. Tiene un capital social de 1.320.000 pesetas y su domicilio se establece en calle Buenos Aires, 10, Ventas de Zafarraya (Granada), y la responsabilidad frente a terceros es limitada. Está constituida por once socios y su Junta Rectora figura compuesta por: Presidente, Bartolomé Moreno Muñoz; Secretaria, María Victoria Moreno Muñoz, y Vocales, Miguel Sinesio Moreno Muñoz, Jerónimo Moreno Muñoz y Catalina Moreno Muñoz.

Sociedad Agraria de Transformación número 8.537, denominada «Frutos Secos del Mañán», cuya duración será indefinida y que tiene por objeto social el comercio al por mayor. Tiene un capital social de 1.000.000 de pesetas y su domicilio se establece en la carretera de Monóvar a Pinoso, kilómetro 10, partida del Mañán-Monóvar (Alicante), y la responsabilidad frente a terceros es limitada. Está constituida por ocho socios y su Junta Rectora figura compuesta por: Presidente, Antonio Hermenaldo López Albert; vicepresidente, Ramón Calpena Jiménez; Secretario, Alfredo Sogore Pérez; Tesorero, Luis Castelló Rico, y Vocales, Luis Gómez Brotóns, José Lozan Martínez, Juan Enrique Abad Cano y Vicente Albert Colomer.

Madrid, 2 de agosto de 1989.—El Director general, Jesús López-Sánchez Cantalejo.

**25099** *RESOLUCION de 14 de agosto de 1989, del Instituto de Relaciones Agrarias, Pesca y Alimentación, sobre constitución e inscripción en el Registro General de Sociedades Agrarias de Transformación, de la Sociedad Agraria de Transformación número 8.538 y quince más, con expresión de sus números de inscripción, denominación, domicilio, responsabilidad frente a terceros y otros extremos.*

En uso de las atribuciones conferidas en el Real Decreto 1776/1981, de 3 de agosto, y vista la propuesta favorable emitida por la Dirección Técnica de Sociedades Agrarias de Transformación, esta Dirección General tiene a bien resolver lo siguiente:

Primero.—Aprobar la constitución de las Sociedades Agrarias de Transformación que se relacionan.

Segundo.—Ordenar su inscripción en el Registro General de Sociedades Agrarias de Transformación.

Tercero.—Remitir al «Boletín Oficial del Estado» la presente Resolución para su publicación y conocimiento de terceros.

La relación de Sociedades es la siguiente:

Sociedad Agraria de Transformación número 8.538, denominada «Merca SAT», cuya duración será indefinida y que tiene por objeto social la producción agrícola. Tiene un capital social de 6.000.000 de pesetas, y su domicilio se establece en la Carretera del Desvío, 131, 1.º A, de Totana (Murcia), siendo su responsabilidad frente a terceros limitada. Está constituida por seis socios y su Junta rectora figura compuesta por: Presidente, don Felipe Mercader García; Secretaria, doña Josefa Milagros Mercader García, y Vocales, don Asensio Mercader García, doña María del Pilar Mercader García y doña Isabel Mercader García.

Sociedad Agraria de Transformación número 8.539, denominada «Vega Fuente Segura», cuya duración será indefinida y que tiene por objeto social la producción agrícola de tierras en regadío. Tiene un capital social de 32.250 pesetas, y su domicilio se establece en Fuente Segura, sin número, Pontones (Jaén), y su responsabilidad frente a terceros es ilimitada. Está constituida por 73 socios y su Junta rectora figura compuesta por: Presidente, don Juan Escobar Endrino; Secretario, don Enrique Palomares Alguacil, y Vocales, don Pedro Fuentes Navarro, don Diego Torres Fernández y don Marcelo Palomares González.

Sociedad Agraria de Transformación número 8.540, denominada «Maribella», cuya duración será indefinida y que tiene por objeto social la producción agrícola. Tiene un capital social de 1.000.000 de pesetas, y su domicilio se establece en Príncipe Felipe, 2, Daganzo (Madrid), y la responsabilidad frente a terceros es limitada. Está constituido por cuatro socios y su Junta rectora figura compuesta por: Presidente, don Vicente Armendáriz Viñuela; Secretario, don Pedro Armendáriz Viñuela, y Vocales, don Enrique y don Juan José Armendáriz Viñuela.

Sociedad Agraria de Transformación número 8.541, denominada «López Bueno», cuya duración será indefinida y que tiene por objeto social la producción agrícola. Tiene un capital social de 1.000.000 de pesetas, y su domicilio se establece en Doctor Jareño, 42, de Casas de